



GOBIERNO REGIONAL  
MOQUEGUA  
CONSEJO REGIONAL

# Ordenanza Regional

Nº: 02 - 2017-CR/GRM  
Fecha: 19 - 05 - 2017

## **POR CUANTO:**

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua, en Sesión Extraordinaria N° 07-2017-CR/GRM, de fecha 19 de Mayo del 2017, aprobó el DICTAMEN N° 02-2017-GRM/GR/COPPOT, presentado por la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial;

## **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú; establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece que la presente Ley regula la estructura y organización del estado en forma democrática, descentralizada y desconcentrada, correspondiente al Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales. Asimismo define la norma que regula la descentralización administrativa, económica, productiva, financiera, tributaria y fiscal;

Que, el artículo 15° inciso a) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que son atribuciones del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de su competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, mediante Ley N° 28569, se otorgó autonomía a los CETICOS de Ilo, Matarani y Paita, otorgándoseles autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y operativa;

Que, mediante Ley 29014, se adscribe a los CETICOS de Ilo, Matarani y Paita a los Gobiernos Regionales de Moquegua, Arequipa y Paita respectivamente, estableciéndose en el artículo 2 de la referida ley, que los Gobiernos Regionales se encargaran de la conformidad de las normas establecidas aplicables a su gestión, de supervisar la administración, la promoción y desarrollo de los organismos referidos en el primer párrafo, en sus respectivos ámbitos territoriales. En tal virtud, el Gobierno Regional de Moquegua, es competente para aprobar los documentos de gestión institucional de CETICOS - ILO;

Que, el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, aprueba los Lineamientos para la Formulación, Aprobación del Reglamento de Organización y Funciones de las entidades de la Administración Pública en todos los niveles de gobierno;

Que, la Ley N° 30446, en su artículo primero dispone el cambio de denominación de los CETICOS ILO por el de Zonas Especiales de Desarrollo-ZED;

Que, la Gerencia General de la ZED ILO, a través del Oficio 124-2016-GG-ZED ILO, ha cumplido efectuar el sustento técnico de la propuesta de actualización del ROF de ZED ILO, así como levantar las observaciones e incluir las sugerencias realizadas por el Gobierno Regional de Moquegua;

Que, asimismo se cuenta con el informe técnico N° 027-2016-GRM/OREPLAN-ODIT-AAMM otorgando conformidad al haberse levantado las observaciones; y el Informe legal N°030-2017-GRM/ORAJ-YDCV, declarando procedente el Proyecto de ROF de la ZED ILO;





GOBIERNO REGIONAL  
MOQUEGUA  
CONSEJO REGIONAL

# Ordenanza Regional

Nº: 02 - 2017-CR/GRM  
Fecha: 19 - 05 - 2017

Por lo que, en uso de sus atribuciones conferidas en la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; el Reglamento Interno del Consejo, aprobado mediante Ordenanza Nº 001-2011-CR/GRM; el Consejo Regional de Moquegua, con el voto por Unanimidad de sus miembros y con la dispensa del trámite de aprobación del acta ha aprobado la:

## **ORDENANZA REGIONAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA ZONA ESPECIAL DE DESARROLLO ILO**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** el Reglamento de Organización y Funciones de la Zona Especial de Desarrollo de Ilo, el mismo que consta de quince (15) artículos y dos (2) Disposiciones Complementarias, así como el Organigrama Estructural que en diez (10) folios, forma parte de la presente Ordenanza Regional.

**ARTICULO SEGUNDO.- DÉJESE SIN EFECTO**, la Ordenanza Regional Nº 17-2008-CR/GRM, así como todas las normas que se opongan a la presente Ordenanza Regional.

**ARTICULO TERCERO.- PUBLICAR** la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial "El Peruano" y en la página web del Gobierno Regional de Moquegua.

Comuníquese al Señor Gobernador del Gobierno Regional de Moquegua para su promulgación.

En Moquegua, a los 19 días del mes de Mayo del 2017.

 GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA  
  
CLAUDIA MERCEDES PUMA CALCINA  
CONSEJERA DELEGADA

### **POR TANTO:**

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Sede del Gobierno Regional Moquegua, a los cinco días del mes de junio del dos mil diecisiete.

 GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA  
  
POL JAIME ALBERTO RODRIGUEZ VILLANUEVA  
GOBERNADOR REGIONAL